REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Pertenencia

Rad. Nro. 11001310302420180045600

Teniendo en cuenta que el proceso permaneció inactivo por el término de un (1) año en la secretaría del Despacho contado desde el día siguiente a la última actuación¹, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado en el núm. 2 del Art. 317 del Código General del Proceso **DISPONE**:

- **1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por desistimiento tácito por primera vez.
- **2.- ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.
- **3.- SIN CONDENA** en costas por no haberse causado estas.
- **4.-** Por secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ Pdf 0008CorreoRemiteExpediente

Firmado Por: Heidi Mariana Lancheros Murcia Juez Juzgado De Circuito Civil 024 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 901c9184985e3e9b32586d2c31c71ec7c70e26af3d82e543db7251c1dbc7ee3c

Documento generado en 13/03/2024 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica